



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

**Informe**

**Número:** IF-2023-64717064-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Martes 6 de Junio de 2023

**Referencia:** REG - EX-2021-96010978- -APN-DGD#MT

---

De conformidad con lo ordenado en la **RESOL-2023-1008-APN-ST#MT** se ha tomado razón del acuerdo obrante en las páginas 1/2 del RE-2021-96010881-APN-DGD#MT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **1254/23.-**

Digitally signed by Gestion Documental Electronica  
Date: 2023.06.06 13:20:41 -03:00

CARLOS MAXIMILIAN LUNA  
Asistente administrativo  
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo  
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by Gestion Documental  
Electronica  
Date: 2023.06.06 13:20:42 -03:00

## FORMULAN ACUERDO LABORAL

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 30 días del mes de SEPTIEMBRE de 2021 se reúnen por una parte la **AUTOMAT DE ARGENTINA S.A.** representada por **MARIANO GURRIERI**, quien acredita identidad con DNI 32869843, en carácter de Apoderada, con domicilio legal en la calle Niceto Vega N° 5455 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante la "**PARTE EMPRESARIA**" en su carácter de Apoderada quien manifiesta tener facultades suficiente para suscribir el presente, en adelante la "**PARTE EMPLEADORA**"; la empresa **ALEMARSA SA. – SACH S.A – MANTENIMIENTOS AMBIENTALES S.A. -UTE CUIT 30-71730593-7** representada por el Sr. Jorge Ezequiel RODRIGUEZ, quien acredita identidad con DNI : 14.593.216, en carácter de Apoderado -conforme copia de documentación que acompaña al presente prestando juramento sobre su vigencia y validez- quien manifiesta tener facultades suficiente para suscribir el presente, con domicilio en la calle Riobamba Nro. 1236 8 Piso Dpto. "D", C.A.B.A. en adelante "**LA INCORPORANTE**" y por la otra los Sres. Pablo MOYANO en carácter de Secretario General Adjunto, Gabriel Marcelo APARICIO en carácter de Secretario Gremial e Interior, Rodrigo Gonzalo CONDORI SALDAÑO en carácter de Secretario de Asuntos Jurídicos, Raúl ESPINOSA en carácter de Prosecretario de la Rama Residuos Industriales, todos ellos en representación del **SINDICATO DE CHOFERES DE CAMIONES OBREROS Y EMPLEADOS DEL TRANSPORTE DE CARGAS POR AUTOMOTOR, SERVICIOS, LOGISTICA Y DISTRIBUCION DE LA CIUDAD AUTONOMA Y PROVINCIA DE BUENOS AIRES**, con domicilio en la calle San José N° 1781 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante "**LA PARTE SINDICAL**" convienen en celebrar el presente acuerdo laboral de pago de indemnizaciones e incorporación de los trabajadores sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

**PRIMERA:** "**LA EMPLEADORA**" manifiesta que por razones estrictamente comerciales con motivo de la finalización del contrato habido con el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires otorgado mediante licitación 651/2015 se ha dispuesto con fecha **30/09/2021** la desvinculación laboral de los trabajadores que se detallan en el listado adjunto designado como **Anexo "A"**, formando parte integrante del presente a todos sus efectos legales.

**SEGUNDA:** En razón de lo expuesto "**LA PARTE SINDICAL**" manifiesta conjuntamente con los trabajadores por ella representados, que viene a reclamar a "**LA EMPLEADORA**" el pago de las indemnizaciones laborales de ley (Art. 245 LCT ) y la liquidación final para los trabajadores detallados en el referido **Anexo "A"** como así también la entrega de los certificados de servicios, aportes y contribuciones (Art. 80 LCT).

**TERCERA:** Por otra parte y en defensa de mantener las fuentes laborales, reclama la inmediata incorporación de los trabajadores involucrados en el presente por parte de la empresa **ALEMARSA SA. – SACH S.A – MANTENIMIENTOS AMBIENTALES S.A. -UTE**.

**CUARTA:** "**LA EMPLEADORA**" atento lo peticionado por la parte trabajadora y sindical, manifiesta que al solo efecto conciliatorio y sin reconocer hechos ni derechos ofrece abonar en concepto de indemnización por antigüedad Art. 245 LCT, los montos que surgen del **Anexo "A"** ya referido, en cuatro (4) CUOTAS IGUALES, MENSUALES Y CONSECUTIVAS, comenzando abonar la primera de ellas dentro de los 48 hs. Sigüientes, de la aceptación y ratificación por los trabajadores en acuerdos individuales suscriptos por ante la autoridad de Aplicación en el transcurso del mes de octubre de 2021 y/o en la fecha conforme a las disposiciones de la autoridad de aplicación en el marco del contexto pandémico. Las cuotas restantes serán abonadas cada treinta días a partir del pago de la primera. Asimismo manifiesta que hará entrega de los certificados establecidos en el art. 80 LCT en el plazo de ley. Respecto de la liquidación Final ( Sueldo mes de SEPTIEMBRE, SAC PROPORCIONAL, VACACIONES PROPORCIONALES Y SU SAC ), será abonado en términos de ley .

**QUINTA:** Por su parte, **ALEMARSA SA. – SACH S.A – MANTENIMIENTOS AMBIENTALES S.A. -UTE** manifiesta que se obliga a incorporar a los trabajadores comprendidos en el presente con fecha **01/10/2021**. A tal efecto, en este acto expresamente declara que reconoce la antigüedad del personal incorporado a los efectos remuneratorios, vacacionales, licencias por enfermedad y/o ART que tenía en “**LA EMPLEADORA**” exceptuando los indemnizatorios.

En razón de ello, se obliga a dar cumplimiento a todos los compromisos y obligaciones laborales hasta aquí expresados y a los que a continuación se detallan:

**RECONOCIMIENTO DE ANTIGÜEDAD:** Expresamente reconoce al personal detallado en el presente acuerdo, la antigüedad en el empleo que revistieren y/o reconocida al momento de la incorporación en cuestión; asimismo dicho reconocimiento de la antigüedad será a todos los efectos remuneratorios y vacacionales, licencias por enfermedad y/o ART, exceptuando los indemnizatorios que serán abonados conforme lo estipulado en la presente acta.

Asimismo, reconoce al personal detallado objeto de la incorporación las categorías laborales, y condiciones de trabajo que poseían, regímenes de vacaciones y licencias, y cualquier otro beneficio legal consagrado en las disposiciones laborales vigentes y en el CCT 40/89 y Anexos.

**RECIBOS DE HABERES:** A partir de la fecha de la incorporación de los trabajadores detallados se consignará en los recibos de haberes la fecha de ingreso que los trabajadores tuvieron consignada en los recibos de haberes como de ingreso a la empresa bajo la denominación “**Antigüedad Reconocida**” como asimismo la categoría laboral.

**VACACIONES:** Las mismas serán otorgadas en cuanto a su época y cantidad de días, de conformidad a la antigüedad reconocida en el presente acuerdo de absorción y abonadas en su totalidad de conformidad a las disposiciones legales vigentes.-

**APLICACIÓN CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO ( 40/89):**

A la totalidad de los trabajadores incorporados conforme el presente acuerdo, se le aplicará en forma exclusiva y excluyente a todos sus efectos legales, las disposiciones contenidas en el C.C.T. 40/89 y Anexos.

**QUINTA:** Las partes manifiestan que los acuerdos laborales individuales de pago de las indemnizaciones e incorporación de los trabajadores serán suscriptos por las siguientes partes: **ALEMARSA SA. – SACH S.A – MANTENIMIENTOS AMBIENTALES S.A. -UTE, AUTOMAT ARGENTINA S.A.** el **SINDICATO DE CHOFERES DE CAMIONES y LOS TRABAJADORES** con el patrocinio de los letrados de la Organización Sindical. Asimismo, las partes solicitarán la homologación del presente acuerdo al art. 15 de la LCT.

**SEXTA:** La **PARTE SINDICAL** manifiesta que visto los compromisos asumidos y expresados en el presente acuerdo por las empresas **ALEMARSA SA. – SACH S.A – MANTENIMIENTOS AMBIENTALES S.A. -UTE, AUTOMAT ARGENTINA S.A.** en tanto y en cuanto no se deriven daños material y/o moral alguno al personal comprendido en el presente acuerdo, nada tiene que objetar al mismo, dejando expresamente abierta la vía de diálogo que estime corresponder para afrontar cualquier tipo de inconveniente que pudiere surgir en los cálculos de las indemnizaciones y/o en la interpretación y/o puesta en marcha del presente acuerdo, destacando que la participación de ésta Organización Sindical en el presente acuerdo no tiene otro alcance que no sea la defensa de la continuidad de las Fuentes Laborales y los derechos y obligaciones en ellas comprendidas.

No siendo para más previa e íntegra lectura de la presente y ratificación de su contenido firman los comparecientes de conformidad 6 (Seis) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.



PABLO MOYANO  
SEC. GENERAL ADJUNTO



PABLO NICOLÁS  
SECRETARIO GENERAL DE LA ORGANIZACIÓN  
SINDICAL DE CHOFERES Y CAMIONEROS

RE-2021-96010881-APN-DGD#MT

Secretario General e Interior  
ARARICIO G. MARCELO



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Informe gráfico**

**Número:**

**Referencia:** Resol 1008-23 Acu 1254-23

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.